



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

**TRASLADOS**

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
TRASLADO: 12 DE AGOSTO DE 2021**

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 615 31 05 001 2016 00116 01	José Omar Castro Ossa	Brilladora Esmeralda Ltda. en liquidación y Departamento de Antioquia	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. <b>Inicia término: 13 de agosto de 2021</b> <b>Finaliza término: 20 de agosto de 2021</b> Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:	<b>DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN</b>

				<b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b>	
05 045 31 05 002 2019 00509 02	Diana Patricia Sáenz Correa y otros	UGPP	Ejecutivo	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p><b>Inicia término: 13 de agosto de 2021</b></p> <p><b>Finaliza término: 20 de agosto de 2021</b></p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: <b>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</b></p>	<b>DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN</b>



**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : José Omar Castro Ossa  
DEMANDADOS : Brilladora Esmeralda Ltda. en liquidación y  
Departamento de Antioquia  
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral Circuito de Rionegro  
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2016 00116 01  
RDO. INTERNO : SS-7931  
DECISIÓN : Admite consulta y ordena traslado

Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud a la condena impuesta a la demandada DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

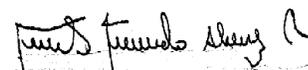
Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

  
HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



RADICADO ÚNICO 05 615 31 05 001 2016 00116 01



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ejecutivo Laboral  
EJECUTANTES : Diana Patricia Sáenz Correa y otros  
EJECUTADO : UGPP  
PROCEDENCIA : Juzgado 2° Laboral Circuito de Apartadó (Ant.)  
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 002 2019 00509 02  
RDO. INTERNO : AE-7935  
DECISIÓN : Ordena correr traslado

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Vencido el término de traslado se dictará providencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

CÚMPLASE

El Magistrado;



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN